

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 2020-00204

En atención a la documental aportada al plenario, téngase en cuenta que la sociedad vinculada AMARALES S.A.S., una vez notificada personalmente del auto que admitió la demanda conforme el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022¹, durante el término de traslado concedido por la ley guardó silencio.

En ese orden de ideas, se requiere a la parte demandante para que, en el término de 30 días contados a partir de la notificación de esta providencia, (i) aporte copia del folio de matrícula No. 378-230049 y de la escritura pública N°1086 del 15 de septiembre de 2020 [Notaría 15 de Cali], y (ii) de cumplimiento a lo ordenado en el numeral 4° del auto emitido el 17 de febrero de 2021², notificando en debida forma a los demandados OCTAVIO SAMUEL CABRERA GHITIS y JULIANA CABRERA GHITIS, so pena de decretar el desistimiento tácito de la demanda, tal como lo faculta el artículo 317 del Código General del Proceso.

Por Secretaría contabilícese el plazo otorgado y, acaecido el mismo o surtido lo anterior, ingrésese el expediente al Despacho para proveer.

NOTI FÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

JASS

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA
La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 64 fijado el 24 de MAYO de 2023 a la hora de las 8:00 A.M. Luis German Arenas Escobar Secretario

¹ Documento 018.

² Documento 008.

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8361cc5f2085330a083ad1b4783dbed8d77ed7913a86e81b72be98a2a455a955**

Documento generado en 23/05/2023 04:57:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>